

## RESOLUCIÓN 174-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** mediante Resolución 061-2021, de 13 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales resolvió: *“(...) Artículo 2.- Acoger la recomendación efectuada por la Dirección General en el Memorando CJ-DG-2021-4324-M, de 12 de mayo de 2021 y otorgar nombramientos a los siguientes profesionales: (...) PADILLA ROMERO HUGO XAVIER: JUEZ UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DEL CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI.”*;

- Que** *mediante oficio s/n de 11 de octubre de 2021, el abogado Hugo Xavier Padilla Romero, comunica "(...) me dirijo a usted, para poner bajo su conocimiento, mi renuncia al cargo de Juez Temporal de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi (...)"*
- Que** *mediante Memorando circular DP05-2021-0663-MC, de 11 de octubre de 2021, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi informó a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano: "(...) Por medio de la presente me permito correr traslado de la renuncia presentada por el Ab. Hugo Xavier Padilla Romero, Juez Temporal en la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Salcedo, en razón de que conforme la Resolución 165-2021 ha sido designado como Juez permanente de la Unidad Judicial Multicompetente de Pangua, a fin de que se realicen los trámites pertinentes (...)"*;
- Que** *el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-9556-M, de 22 de octubre de 2021, suscrito por la Dirección General, mediante el cual remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-5533-M, de 15 de octubre de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-571, de 15 de octubre de 2021, sobre la "(...) RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABG. HUGO XAVIER PADILLA ROMERO, JUEZ TEMPORAL DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DEL CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI", suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2021-2356-M, de 21 de octubre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL JUEZ TEMPORAL EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE SALCEDO**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el abogado Hugo Xavier Padilla Romero, al cargo de Juez Temporal en la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Salcedo, con base en el informe favorable remitido por la Dirección General, en el Memorando CJ-DG-2021-9556-M, de 22 de octubre de 2021; que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-571, de 15 de octubre de 2021, anexado en el Memorando CJ-DNTH-2021-5533-M, de 15 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de: Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de la Dirección Nacional de Talento Humano

del Consejo de la Judicatura y de la Dirección Provincial de Talento Humano de Cotopaxi.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez**  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

**Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Juan José Morillo Velasco**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dra. Ruth Maribel Barreno Velin**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

**Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán**  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JC
----------------	----